

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas

2025/15835 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de València. La parte dispositiva del acuerdo adoptado establece lo siguiente:

[VER ANEXO](#)

El texto consolidado podrá consultarse en la sede electrónica municipal:
<https://sede.valencia.es/sede/ordenanzas/index.xhtml>.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 10.1.b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el citado acuerdo plenario, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

València, 22 de diciembre de 2025.—El titular de la Secretaría del Área III, Jonatan Baena Lundgren.

Primero. Desestimar la reclamación efectuada por el Grupo Municipal Compromís respecto a la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por los motivos expuestos.

Segundo. Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que luego se indica, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de 1 de enero de 2026.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS**

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2026.

El artículo 6.2.A.10 queda redactado como sigue:

'Disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto aquellas obras, tanto de nueva construcción como ampliación, reforma, rehabilitación o habilitación, destinadas a actividades con un alto componente tecnológico o de alta intensidad innovadora que se ubiquen en enclaves tecnológicos urbanos de la ciudad de València, impulsadas por empresas u organizaciones, delegaciones, divisiones o líneas de negocio de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Serán consideradas inversiones destinadas a actividades con alto componente tecnológico aquellas que se centren en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos obtenidos a partir de la actividad investigadora o aquellas cuyo modelo empresarial se base en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico para el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado.

Serán consideradas inversiones destinadas a actividades de alta intensidad innovadora aquellas cuyo objeto sea la investigación, el desarrollo o la innovación, la realización de pruebas de concepto, la explotación de patentes de invención y, en general, la cesión y explotación de los derechos de la propiedad industrial e intelectual, el uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por dichos agentes y la prestación de servicios tecnológicos relacionados con los fines anteriores.

El sujeto pasivo solicitante de la bonificación deberá aportar las evidencias y documentación pertinente del alto componente tecnológico o innovador de la inversión en el enclave tecnológico urbano de València, a efectos de su valoración y de la emisión del preceptivo informe por el Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València, que habrá de ser favorable para la aplicación efectiva de la bonificación.

La bonificación prevista en este apartado alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las obras destinadas estrictamente a dicho fin.'

Se añade un nuevo apartado al artículo 6.2.A que queda redactado como sigue:

'Artículo 6.2.A.11. Las bonificaciones reguladas en la letra A del artículo 6.2, requerirán acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

